



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

*Urgente
Habitat
10/10/18*

Bogotá. D.C.

SEÑOR (A):
EDIFICIO 6 POLO CLUB
REPRESENTANTE LEGAL (o quien haga sus veces)
CALLE 83 A # 22 A -24
Bogotá. D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-21881
FECHA: 2018-05-12 09:09 PRO 361255 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4 FOLIOS
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION AUTO 537 DE 2018
DESTINO: edificio polo club
TIPO: REMITE INFORMACION
ORIGEN: SCPT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**
Tipo de acto administrativo: **AUTO No 537 del 27 de Marzo de 2018**
Expediente No 1-2016-79612-1

Respetado (a) Señor (a):

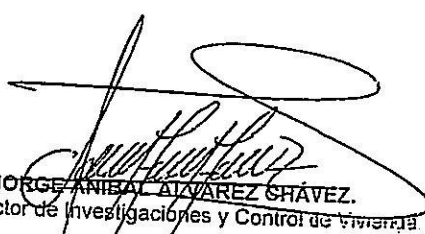
De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra de (la) **AUTO No 537 del 27 de Marzo de 2018**, proferida por la dependencia de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino

Contra la presente resolución Procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelacion ante el Subsecretario de Inspeccion, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital el cual podran interponer en la diligencia de notificacion personal o dentro de los (10) diez dias habiles siguientes a ella o a la notificaion por aviso, o al vencimiento de termino de publicacion según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 74 y siguientes del codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., y el literal i) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyecto: Luz Helena Velásquez Martínez - Contratista SIVCV
Reviso: Lina Carrillo Orduz - Abogada Contratista SIVCV

Anexas AUTO No 537 del 27 de Marzo de 2018
FOLIOS:4.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 537 DE 27 DE MARZO DE 2018

Página 1 de 7

“Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa y se ordena su archivo”

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Acuerdo Distrital 079 de 2003, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, asumió el conocimiento de la queja presentada por la señora **CLARA INES ROJAS**, en calidad de administradora del proyecto de vivienda **EDIFICIO 6 POLO CLUB**, ubicado en la calle 83A # 22 A 24, de esta ciudad, por las presuntas irregularidades existentes en las zonas comunes del citado proyecto de vivienda, en contra de la sociedad enajenadora **COBRICO LTDA CONSTRUCCIONES BRICEÑO Y LTDA** identificada con el Nit. 800.010.573-3 representada legalmente por el señor **LUIS MANUEL BRICEÑO TRIANA** (o quien haga sus veces), actuación a la que le correspondió el radicado No. 1-2016-79612 del 18 de noviembre de 2016, Queja No. 1-2016-79612-1 (folios 1 a 2).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda SIDIVIC con el que cuenta la entidad, se constató que el responsable del proyecto de vivienda es la sociedad enajenadora **COBRICO LTDA CONSTRUCCIONES BRICEÑO Y LTDA** identificada con el Nit. 800.010.573-3 a la que le fue otorgado el registro de enajenación No. 2008032 (folio 37).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 572 de 2015, mediante comunicación con radicado No. 2-2016-83989 del 06 de diciembre de 2016 este Despacho corrió traslado de la queja al enajenador para que en un término de diez (10) días hábiles se manifestara sobre los hechos denunciados e indicara de manera puntual si daría solución a los mismos.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2016-89583 de fecha 29 de diciembre de 2016 (folios 4 a 25), la sociedad enajenadora se manifestó respecto a los hechos objeto de la queja, señalando en qué estado fue entregado el ascensor, la fecha de entrega del mismo y que por razones de mantenimiento la sociedad enajenadora no puede hacerse responsable.

